

IEEH/CG/017/2018

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN ESPECIAL DE DEBATES AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE LAS FECHAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ENTRE LAS Y LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES, ASÍ COMO LOS MECANISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PREGUNTAS CIUDADANAS QUE SE SORTEARÁN EN LOS MISMOS DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 -2018.

ANTECEDENTES

1. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año dos mil catorce y publicado en alcance al Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre del mismo año.
2. El día quince de septiembre del año dos mil diecisiete, derivado del decreto número 220, se emitió la publicación en el Periódico Oficial del Estado en la que el Legislativo Estatal reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Hidalgo incluyendo normas para regular la organización de al menos un debate obligatorio entre las y los candidatos diputaciones locales en cada Distrito Electoral.
3. El pasado día doce de diciembre del año dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el acuerdo CG/050/2017 por medio del cual se crea e integra la Comisión Especial de Debates que se encargará de la organización y realización de debates en el Proceso Electoral Local 2017 -2018.
4. Con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, se realizó la Sesión Especial de instalación del Consejo General para el Proceso Electoral Local 2017-2018, aprobándose a su vez el calendario de actividades correspondiente.
5. Con fecha veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho en la segunda sesión Ordinaria del Consejo General, se aprobaron mediante acuerdo IEEH/CG/012/2018 los *LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE DEBATES ENTRE LAS Y LOS CANDIDATOS A LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE HIDALGO.*

7. En razón de lo anterior, es de arribarse a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. De conformidad con los artículos 46, 47, párrafo segundo y 51 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público de carácter permanente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que en el ejercicio de esa función estatal, se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Como autoridad en la materia electoral, el Instituto Estatal Electoral es autónomo en su funcionamiento, profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones, y el Consejo General es el Órgano Superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

II. El Instituto Estatal Electoral, tiene entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y llevar a cabo la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio, así como coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

III. Con fundamento en lo que dispone el artículo 66, fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General aprobar y expedir los reglamentos, programas, lineamientos y demás disposiciones para el buen funcionamiento del Instituto Estatal Electoral.

IV. De conformidad con el artículo 66, fracción XLVIII del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el Consejo General deberá aprobar la celebración de debates entre candidatos y candidatas expidiendo los lineamientos generales que deban aplicarse para los mismos.

V. Como lo señala el artículo 296 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral tiene como atribución organizar obligatoriamente un debate entre las y los candidatos a un cargo de elección popular, para lo cual deberá definir las reglas, fechas y sedes, respetando el principio de equidad entre las y los candidatos, con el apoyo de los órganos electorales desconcentrados.

Es por lo anterior, que este Instituto se dará a la tarea de organizar obligatoriamente un debate entre todos los candidatos a gobernador. A través de los consejos electorales distritales organizará obligatoriamente un debate entre los candidatos a diputados locales en cada distrito electoral; así también, a través de los consejos electorales municipales organizará obligatoriamente un debate entre los candidatos a presidentes municipales en cada uno de los municipios de la entidad.

Dentro del artículo en mención, el segundo párrafo indica que las señales radiodifundidas que el Instituto Estatal Electoral genere para el debate obligatorio, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones. Además, deberá ser transmitido por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias de uso público en el Estado. Los concesionarios de uso comercial deberán transmitir dicho debate en por lo menos una de sus señales radiodifundidas cuando tengan una cobertura de cincuenta por ciento o más del territorio estatal.

VI. Que el numeral 297 de la legislación referida, señala que los medios de comunicación podrán organizar libremente debates entre candidatos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente: se comunique al Instituto Estatal Electoral, se acredite que se formuló la invitación a todos los candidatos y participen por lo menos dos candidatos de la misma elección y que se establezcan condiciones de equidad en el formato.

VII. Que de conformidad con el artículo 298 del mismo Código, la transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos. La no asistencia de uno o más de los candidatos invitados a los debates no será causa para la no realización del mismo.

VIII. Por su parte, tenemos que las disposiciones relativas a los debates, encontradas en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, servirán de base o como criterios orientadores en la organización de los debates entre candidatos que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en la legislación estatal, esto conforme al artículo 303 numeral 2 de dicho Reglamento.

IX. Al efecto cabe destacar lo que el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral dispone respecto de los debates a nivel local, por lo que hace la siguiente transcripción:

“ ...

*Sección Quinta
Debates en el ámbito local*

Artículo 311.

1. En términos de la legislación electoral local respectiva, los OPL organizarán debates entre todos los candidatos a gobernador o jefe de gobierno en el caso de la Ciudad de México, y deberán promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que los OPL generen para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

2. Los debates de candidatos a gobernador o jefe de gobierno de la Ciudad de México, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público, en la entidad federativa correspondiente, pudiendo ser retransmitidos por otros concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura en la entidad. El Instituto y los OPL promoverán la transmisión de estos debates por parte de otros concesionarios.

Artículo 312.

1. La celebración de los debates de los candidatos a diputaciones locales, así como a las presidencias municipales o alcaldías de la Ciudad de México, en caso que los OPL obtengan la colaboración de alguna emisora en la entidad para la transmisión de los mismos, deberán ajustarse a las reglas de reprogramación y difusión previstas en el artículo 56, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

2. El OPL que corresponda, deberá informar a la DEPPP, al menos tres días previos a la celebración del debate, la fecha, hora y duración del mismo, así como las emisoras que harán la transmisión correspondiente.

Artículo 313. 1. En los casos en que el Instituto asuma el desarrollo de las actividades propias de la función electoral de algún proceso electoral local, los debates se realizarán conforme a lo que

disponga la LGIPE y las leyes de la entidad federativa correspondiente, siempre que se encuentre regulado, así como, en lo conducente, a lo establecido en el presente Capítulo; en caso que la legislación de la entidad federativa respectiva, no regule los debates, serán aplicables en lo conducente, las disposiciones previstas en la LGIPE y el presente Capítulo.”

X. Que el calendario aprobado para el Proceso Electoral Local 2017 -2018, contempla en la actividad número 114, el periodo para que el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo organice debates a través de los Consejos Distritales Electorales entre las y los candidatos a Diputado Locales.

XI. En razón de lo anterior y con el propósito de agilizar y coordinar dichos debates, la Comisión Especial de Debates, propone las fechas para realizar los mismos entre las y los candidatos a Diputados Locales, lo que permitirá a su vez que las y los candidatos tengan conocimiento anticipado de los días en que este Organismo habrá de organizar dichos ejercicios democráticos.

XII. Cabe mencionar que lo anterior se realiza con la finalidad de contar con el mayor número candidatos y candidatas en los debates, a quienes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los "**LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE DEBATES ENTRE LAS Y LOS CANDIDATOS A LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES**", se les podrá remitir la invitación a participar en los mismos, a partir del día siguiente en el que haya sido aprobado su registro y hasta 10 días posteriores al inicio de las campañas electorales correspondientes.

XIII. Que el CAPITULO QUINTO de los "**LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE DEBATES ENTRE LAS Y LOS CANDIDATOS A LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE HIDALGO**" establece la estructura y mecánica de los debates, en donde la etapa de desarrollo dispone que en la segunda y tercera ronda, las y los candidatos deberán responder preguntas abiertas previamente determinadas.

XIV. Al respecto y toda vez que la implementación de estos ejercicios democráticos permiten que las y los ciudadanos conozcan a los contendientes en un ambiente de confrontación de ideas, se considera conveniente que sea precisamente la ciudadanía quien participe activamente realizando estas preguntas sobre los temas que están incluidos en los lineamientos que se han referido. Para tal efecto, la Comisión Especial de Debates propone los **MECANISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PREGUNTAS CIUDADANAS**, cuestionamientos que serán realizados por la o el moderador

a las y los candidatos durante la segunda y tercera ronda de cada uno de los debates.

Las y los ciudadanos interesados en realizar alguna pregunta durante los debates que organice el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo entre las y los candidatos a una Diputación Local, podrán hacerlo desde el **domingo primero de abril al domingo seis de mayo del año en curso**, conforme a lo siguiente:

a) **DE MANERA VIRTUAL:** En el portal del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, la ciudadanía encontrará un desplegado denominado "DEBATES POR HIDALGO", en el cual podrán encontrar el calendario con las fechas en las que se llevarán a cabo los debates por cada Distrito Electoral, así como el "FORMULARIO WEB" para realizar sus preguntas, mismas que serán concentradas en el correo electrónico de la Comisión Especial de Debates.

b) **DE MANERA FÍSICA:** En cada Consejo Distrital Electoral será instalado un "BUZÓN CIUDADANO", en donde las y los interesados en realizar alguna pregunta, podrán depositar la misma a través del "FORMATO ÚNICO" que estará a su disposición en dicho Consejo, las preguntas depositadas en los buzones correspondientes serán enviadas por el Consejo para su concentración en las oficinas de la Comisión Especial de Debates.

Las preguntas que sean remitidas dentro del tiempo establecido para tal efecto, serán previamente seleccionadas en la Sesión Especial referida en el artículo 17 de los "*LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE DEBATES ENTRE LAS Y LOS CANDIDATOS A LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES*", las cuales serán sorteadas en la segunda y tercera ronda de cada uno de los debates.

La Comisión Especial de Debates dará amplia difusión en las redes sociales institucionales compartiendo por medio de éstas a los cibernautas, la liga al portal "DEBATES POR HIDALGO", misma que se encontrará en la página oficial del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo <http://www.ieehidalgo.org.mx> con la finalidad de generar mayor participación de la ciudadanía hidalguense.

En consecuencia, de los antecedentes y consideraciones expuestas anteriormente, y teniendo en cuenta que los debates son actos públicos, en los que las y los candidatos exponen y confrontan entre sí sus propuestas, ideas, programas, planteamientos y plataformas electorales en un marco de respeto, asegurándose en su celebración el más amplio ejercicio de libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario, es que se promueve a través de este ejercicio democrático que las y los ciudadanos participen activamente, lo que permitirá la emisión de un voto

informado y razonado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracciones II, XLVIII, 296, 297 y 298 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se pone a consideración del Pleno el presente, a efecto de que se apruebe el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el **CALENDARIO DE LAS FECHAS PARA LA REALIZACIÓN DE DEBATES ENTRE LAS Y LOS CANDIDATOS A DIPUTACIONES LOCALES** dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018, mismo que se acompaña como **ANEXO 1** al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban los **MECANISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PREGUNTAS CIUDADANAS** en los términos plasmados en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese por estrados el presente acuerdo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto Hidalgo a 24 de marzo de 2018.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, LICENCIADA MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA Y MAESTRO FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.

ANEXO 1

DEBATES POR HIDALGO

**PROCESO ELECTORAL LOCAL
2017 -2018**

**CALENDARIO
PARA LA REALIZACIÓN DE DEBATES**

Mes	Día	Municipio	Hora
MAYO 2018	Lunes 21	Zimapan	17:00 hrs.
	Jueves 24	Zacualtipán de Ángeles	12:00 hrs.
	Viernes 25	San Felipe Orizatlán	12:00 hrs.
	Sábado 26	Huejutla de Reyes	12:00 hrs.
	Lunes 28	Ixmiquilpan	17:00 hrs.
	Miércoles 30	Huichapan	17:00 hrs.
JUNIO 2018	Viernes 1	Mixquiahuala de Juárez	17:00hrs.
	Sábado 2	Actopan	12:00hrs.
	Lunes 4	Metepec	17:00hrs.
	Martes 5	Apan	17:00hrs.
	Miércoles 6	Tulancingo de Bravo	17:00hrs.
	Jueves 7	Pachuca de Soto	17:00hrs.
	Viernes 8	Pachuca de Soto	17:00hrs.
	Sábado 9	Tula de Allende	12:00hrs.
	Lunes 11	Tepeji del Río de Ocampo	17:00hrs.
	Viernes 15	Tizayuca	17:00hrs.
Sábado 16	Villas del Alamo	12:00hrs.	
Sábado 16	Tepeapulco	17:00hrs.	